

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 16 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.



AUTO N° 277

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós

(2022).

<p><i>Proceso: Ejecutivo por alimentos</i> <i>Demandante: ERIKA ALEJANDRA LARGO DIAZ</i> <i>Demandado: CARLOS ANRES TORO SANCHEZ</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001- 2019-00058-00</i></p>

En escrito allegado por correo electrónico el 10 de marzo de la presente anualidad, el señor CARLOS ANDRES TORO SANCHEZ, aporta escrito solicitando se indique el estado del proceso a la fecha y la relación de los valores que han sido consignados a orden del despacho y los pagos autorizados para el pago a favor de su hijo.

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que la última actualización del crédito se realizó en el 15 de octubre de 2020 y las consignaciones realizadas por el pagador conforme a orden emitida por este despacho mediante providencia de 18 de marzo de 2019, vienen siendo autorizadas a favor de la señora ERIKA ALEJANDRA LARGO DIAZ, en beneficio de su menor hijo, de los cuales a la fecha no han sido reclamados tres títulos emitidos en los meses de febrero y marzo de 2022.

Siendo así las cosas, se procederá a correr traslado de la presente solicitud a la parte demandante, requiriendo a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito con respectivos intereses y aumentos anuales conforme el acuerdo conciliatorio de fecha 06 de agosto de 2018, realizado ante el defensor de familia del ICBF en esta ciudad, para lo cual se aporta copia de la relación de títulos consignados por el pagador en la cuenta de depósitos judiciales del despacho o el peticionario puede solicitarlos al Banco Agrario cuando así lo desee.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) AGREGAR al expediente digital el escrito en comentario para que conste lo que en él se expresa.

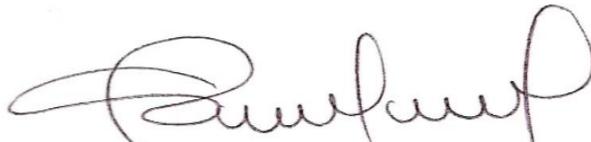
2°) DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la petición elevada por la parte demandada, conforme lo expresado en la parte considerativa de esta providencia.

3°) REQUERIR a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito conforme lo señalado en el artículo 446 del

Código General del Proceso, para lo cual se aporta copia de la relación de títulos consignados por el pagador en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

4º) COMUNICAR la presente providencia a las partes a través de los correos electrónico que reposan en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 17 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **038**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3def6954811a2c7dac856bb147c457d96d56a8da14f166fe787af90db6d488ff**

Documento generado en 16/03/2022 08:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>